



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA COMANDI FEJ S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA Y REFORMA DEL ESTATUTO

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía COMANDI FEJ S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 25 de abril de 2008, aprobada mediante Resolución No. 08.G.I.J. 0002436 el 29 de abril de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de mayo de 2008.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía COMANDI FEJ S.A., de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Salinas, Provincia de Santa Elena, y reforma del estatuto, otorgada el 19 de noviembre de 2009, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-I-DJC-G-09-0007477 de 30 de noviembre de 2009.
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Suley Fernanda Franco Figueroa, en su calidad de Gerente General, de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Salinas.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-I-DJC-G-09-0007477 de 30 de noviembre de 2009, aprobó el cambio de domicilio de la compañía COMANDI FEJ S.A., de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Salinas, Provincia de Santa Elena, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía COMANDI FEJ S.A., de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Salinas, Provincia de Santa Elena, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan al particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, el cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Salinas - Provincia de Santa Elena, y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior".

Guayaquil, 30 de noviembre de 2009

Ab. Juan Antonio Brando Alvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Dic. 8-9-10 (15844)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS INMOCRECER S.A.

Se comunica al público que INMOCRECER S.A. reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 14 de Octubre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC. I.J.DJCPTE.O. 09.005030 de 2 de Diciembre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma y codifica, entre otros, los artículos cuarto, sexto, décimo y vigésimo séptimo del Estatuto Social; referentes al objeto social; gobierno y administración; capital autorizado y suscrito; y representación legal de la compañía, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto... c) la administración, explotación y enajenación a cualquier título de clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales."

"ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL Y SUS MODIFICACIONES.- El nuevo capital autorizado de la compañía es de diez y seis mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito pagado de la compañía alcanza la cantidad de ocho mil dólares..."

"ARTICULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Directorio, por el Presidente y Gerente General y todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar y asignar atribuciones."

"ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía."

Quito, 2 de Diciembre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (15849)